LA PROTECCIÓN SOCIAL EN CASTELLÓN

1900-2021

UJI UNIVERSITAT JAUME I

La protección social en Castellón 1900-2021

Una visión histórica de la protección social
del Estado en la provincia de Castellón

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT JAUME I. Datos catalográficos

Noms: Abad Mezquita, José Miguel, autor | Universitat Jaume I. Publicacions, entitat editora
Títol: La Protección social en Castellón (1900-2021) : una visión histórica de la protección social del Estado en la provincia de Castellón / José Miguel Abad Mezquita
Descripció: Castelló de la Plana : Publicacions de la Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions, [2023] | Inclou referències bibliogràfiques
Identificadors: 978-84-19647-15-3 | 978-84-19647-16-0 (pdf)
Matèries: Seguretat social – Comunitat Valenciana – Castelló – Història – Exposicions
Classificació: CDU 369(460.311)(091)(064.3) | THEMA LNTH1 1DSE-ES-TB

Edita: Publicacions de la Universitat Jaume I

Diseño de cubiertas: Marina Abad Bartolomé

© Fotografía de cubierta: *Obreros y obreras en un almacén de naranjas de Xilxes*. 1913. Propiedad: Familia Marco-Serra.

© Fotografía de contracubierta: *Collidors de taronges*. Diputació de Castelló.

ISBN papel: 978-84-19647-15-3
ISBN pdf: 978-84-19647-16-0
DOI: http://dx.doi.org/10.6035/ProteccioSocialCastello
Depósito legal: CS 42-2023

FOTOCOPIAR LLIBRES NO ÉS LEGAL

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjanse a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesitan fotocopiar o escanear fragmentos de esta obra.

Publicacions de la Universitat Jaume I es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional. www.une.es.

La protección social en Castellón 1900-2021

Una visión histórica de la protección social
del Estado en la provincia de Castellón

José Miguel Abad Mezquita

UNIVERSITAT JAUME I

Índice

Prefacio
Bernardo Castelló Enguix 9

Introducción
Arantzazu Vicente Palacio 11

Sobre el catálogo y la exposición
José Miguel Abad Mezquita 17

1. El individuo frente a la sociedad. Hasta el año 1900 21
2. Las leyes sociales. Los comienzos del siglo xx 26
3. Instituciones pioneras 28
4. Seguros voluntarios y el Retiro Obrero Obligatorio 34
5. Las Cajas Colaboradoras 36
6. El seguro de maternidad 42
7. Seguro obligatorio de accidentes de trabajo 46
8. La ampliación de las coberturas va llegando... 52
9. ...lentamente 59
10. El sistema de Seguros Sociales 65
11. Hacia un Sistema de Seguridad Social 70
12. Los prodigiosos sesenta 79
13. Pasos hacia la democracia 87
14. Consolidación e integración 94
15. Igualdad en la diversidad. Conectividad global 101

Urnas y vitrinas 111

Otras imágenes de los paneles 121

Fuentes y referencias 135

Agradecimientos 137

Prefacio

«*Somos lo que somos porque fuimos lo que fuimos*». Una frase que escuché hace tiempo. Cualquier realidad actual tiene sus raíces que se han ido forjando a lo largo del tiempo. Del trabajo y del esfuerzo de los que nos han precedido en ir articulando un sistema de protección social.

Cuando elaboramos el proyecto de remodelación del edificio que durante tantos años fue la sede principal de la Seguridad Social en la provincia, pensamos en la necesidad de preservar la historia y el espíritu que anidó durante tantos años en el edificio.

Preservar y poner en valor, a la vez que proyectábamos nuestras instituciones hacia el futuro. Pasado, presente y futuro vehiculados por una vocación de servicio que siempre ha sido la divisa de las personas que han trabajado en nuestro Sistema de Seguridad Social.

Abordar un proyecto de futuro mejorando nuestras infraestructuras e instalaciones debía ser compatible con recordar cuales fueron los cimientos sobre los que edificamos y desarrollamos algo tan esencial para un Estado social y democrático de Derecho, como es su sistema de protección social.

Corría el año 2019, nuestro proyecto empezaba a desarrollarse, el futuro empezaba a nacer, y me acababan de comunicar la jubilación de un funcionario, epítome de lo mejor de las personas que han trabajado en esta casa: Jose Miguel Abad Mezquita, quien fue durante años director del CAISS de Segorbe.

Como iba a tener más tiempo después de su jubilación, le planteé el reto de trabajar en una exposición-museográfica que fuera el relato de la historia de la protección social en Castellón. Desde entonces ha trabajado sin mayor interés que el de afrontar el reto y el proyecto, para ser el alma de esta exposición que ahora compartimos con la sociedad castellonense.

Muchas otras personas e instituciones también han colaborado desinteresadamente aportando objetos, donando documentos o colaborando en hacer realidad este proyecto.

También, desde el primer momento, tuvimos clara la necesidad de forjar alianzas con actores relevantes de nuestra sociedad en este ámbito y que pudieran dotar de algún activo adicional al proyecto desde el prisma científico. Y a tal efecto se firmó un Convenio con la Universitat Jaume I de Castelló. Y en este ámbito hay que agradecer la dedicación que nos ha prestado María Arantzazu Vicente Palacio, Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Un proyecto iniciado para mejorar el servicio que prestamos a la sociedad entronca también con la memoria y la historia que lo hizo posible y que queremos y debemos compartir con la sociedad a la que servimos.

Bernardo Castelló Enguix
Director Provincial del INSS y de la TGSS

Introducción

No resulta fácil resumir la historia de una institución jurídica que cuenta con más de un siglo de existencia. Gestada en los Estados liberales, recelosos de cualquier intervencionismo público, ha llegado hasta el actual Estado social y democrático (1978), pasando por los largos años de la dictadura franquista. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, referirme a las distintas normas que fueron conformando lo que hoy reconocemos como seguridad social sería una salida airosa, pero dibujaría una imagen incompleta de la realidad, al omitir el papel desempeñado por otras muchas instancias, colectivas e individuales. También dejaría en la oscuridad su propósito apaciguador de una naciente lucha obrera, surgida a finales del siglo XIX, en demanda de mejoras en las condiciones de vida y trabajo de la nueva clase de trabajadores industriales. También quedarían ocultos los intereses económicos de aquellas compañías de seguros que supieron ver la rentabilidad del aseguramiento de algunos riesgos sociales, como la vejez, la maternidad, la enfermedad o la invalidez.

El concepto de *seguridad social* no es unívoco. El término que arraigó internacionalmente hunde sus raíces en la *Social Security Act* (1935), adoptada por el Congreso estadounidense en el marco de la política del *New Deal* (F. D. Roosevelt) cuya finalidad fue atender las situaciones de necesidad durante la gran depresión. Pero su nacimiento es muy anterior y tuvo muchos progenitores. Este mismo concepto se utilizó en 1938 en Nueva Zelanda para denominar un sistema de protección de las necesidades sociales, bien distinto al estadounidense. Mucho antes, en la recién unificada Alemania (II Reich), el canciller Bismarck simultaneó la persecución de la socialdemocracia y del movimiento obrero con la instauración (partir de 1883) de los primeros «seguros sociales» para los trabajadores, y para ello implicó en su financiación a la nueva burguesía industrial. Este modelo fue el que adoptaron otros Estados europeos, como España. Por otro lado, el temprano proceso de industrialización del Reino

Unido ya había creado las condiciones sociales para la organización de los primeros movimientos socialistas y sindicales, que rápidamente se expandieron a otros países en demanda de mejoras en las condiciones laborales en la industria: reducción de la jornada laboral a ocho horas diarias; el establecimiento de un día de descanso semanal, y la prohibición del trabajo infantil, principalmente.

La Primera Internacional de Trabajadores (AIT) (Londres, 1866), la huelga general del Primero de Mayo en Estados Unidos (1886), la creación de la Federación Americana del Trabajo (EE.UU., 1886), la constitución de la Segunda Internacional Socialista (París, 1889), la conferencia antiesclavista (Bruselas, 1890) o las conferencias sindicales internacionales (Londres; Boston, 1889) en las que se adoptó el primero de mayo como día para la reivindicación de la jornada laboral de ocho horas, son solo unas pocas manifestaciones del contexto histórico en el que se gesta la aparición de los sistemas de seguros sociales. Incluso la Iglesia católica legitimó estas primeras reivindicaciones obreras (encíclica *Rerum novarum*, León XIII, 1891). La lucha social también llegó a las repúblicas nacidas de la descolonización del continente sudamericano: la Matanza de Santa María de Iquique (1907) fue el fatal desenlace de una huelga en la industria chilena del salitre del desierto de Atacama (1907). La Organización Internacional del Trabajo —creada por el tratado que puso fin a la Primera Guerra Mundial (1919)— ya concibió la justicia social como elemento indispensable para una paz duradera en un momento en el que el triunfo de la revolución bolchevique (1917) había fraccionado el mundo en dos bloques antagónicos. Desde entonces, la OIT ha adoptado un total de 191 convenios y 206 recomendaciones en busca, mediante el acuerdo de gobiernos, empleadores y trabajadores, de una mejora de las condiciones de trabajo, seguridad social, derechos sindicales y prevención de riesgos laborales en sus 187 Estados miembro.

La reparación de las situaciones de necesidad de los trabajadores constituyó (y constituye todavía), el objeto o la finalidad de la seguridad social pública. Cuando la lucha obrera hizo comprender al Estado liberal que la industrialización exponía a la nueva clase trabajadora a unas situaciones de necesidad específicas hubo que

buscar soluciones jurídicas apaciguadoras, también de carácter colectivo. Estas respuestas podían articularse de varias formas: mediante el aseguramiento de esos riesgos sociales, con contribución económica del asegurado-beneficiario y su empleador; o mediante su financiación directa, por el Estado mediante la vía fiscal. Entre ambos modelos teóricos (contributivo-profesional / universal-asistencialista) el legislador cuenta con un amplio margen de actuación pues solo a él le corresponde —así lo dispone en la actualidad la Constitución Española (art. 41)— la configuración del régimen de la seguridad social que los poderes públicos están obligados a mantener.

En España, en los primeros tiempos se impuso la primera opción. Era la única alternativa en un sistema económico capitalista que huía de cualquier intervención estatal en el mercado de bienes y servicios y que, además, carecía de los recursos públicos necesarios para remediarlas. Involucrar en su financiación a la nueva burguesía industrial como parte del contrato de trabajo resultaba sencillo: un coste adicional repercutible en el precio final de producto. Llegar hasta el aseguramiento obligatorio de esos riesgos no fue sencillo. Antes hubo de articularse el movimiento obrero (Federación española de la AIT, 1871; creación de la UGT, 1888); organizar una estructura administrativa de carácter social (Comisión de Reformas Sociales: Moret/Azcárate, 1883; Instituto de Reformas Sociales, 1903; Instituto Nacional de Previsión, 1908), legislar sobre condiciones de trabajo (Ley de Trabajo y de Mujeres y Menores, 1900; Ley sobre Descanso Dominical, 1904) y sobre la protección de los trabajadores frente a las consecuencias derivadas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales (1900). Paulatinamente, llegó el aseguramiento de las principales situaciones que podían impedir el trabajo del obrero (y consiguiente pérdida del salario): vejez, maternidad, enfermedad, invalidez, muerte y desempleo.

A la par que el Estado liberal iba admitiendo una mayor intervención pública en el mercado y se fortalecía la organización del Estado (creación del Ministerio de Trabajo, 1920), la administración fue incrementando su protagonismo en el aseguramiento de los riesgos sociales, en detrimento de la gestión lucrativa llevada a

cabo inicialmente por las compañías de seguros. Esta intervención privada, con su ánimo de lucro, fue finalmente suprimida al mismo tiempo que se unificaron en el actual sistema de la seguridad social (1967) los anteriores seguros sociales y los sistemas complementarios de carácter obligatorio (mutualidades laborales). El antiguo Instituto Nacional de Previsión (1908) —creado con la finalidad de difundir y fomentar aquellos seguros sociales inicialmente voluntarios y que progresivamente fue asumiendo parcelas de gestión de los seguros sociales obligatorios— se transformó (1978) en la Tesorería General y el Instituto Nacional de Seguridad Social como gestores del presupuesto y patrimonio de la seguridad social y para el reconocimiento de las prestaciones económicas, respectivamente.

En el actual (1978) Estado social y democrático de Derecho (art. 1, Constitución Española) la intervención de los poderes públicos, en mayor o menor grado, es incuestionable incluso para las ideologías más liberales. Algunas necesidades colectivas deben ser atendidas y protegidas por las administraciones públicas, que sirven con objetividad los intereses generales (art. 103, Constitución Española). La cobertura de algunas situaciones de necesidad por una seguridad social pública y obligatoria implica que ya no son las reglas del mercado (oferta y demanda) las que determinan su cobertura. La seguridad social constituye así un mecanismo de igualación de todos los trabajadores y la desmercantilización de algunas situaciones de necesidad. Todos pueden acceder en igualdad de condiciones a prestaciones económicas sustitutivas del salario en casos como los siguientes: enfermedad temporal; incapacidad permanente; vejez; muerte; nacimiento y cuidado de menores (maternidad/paternidad); riesgos durante el embarazo y la lactancia; cuidado de menores afectados de cáncer o enfermedad grave; corresponsabilidad en el cuidado del lactante y desempleo, que es la actual acción protectora de la rama contributiva de nuestro sistema de seguridad social. Que la intensidad de la protección (la cuantía de la prestación) esté condicionada por el esfuerzo de contribución realizado por cada trabajador es consecuencia lógica del principio de proporcionalidad. Además, la rama no contributiva (invalidez permanente,

jubilación, prestaciones familiares e ingreso mínimo vital), financiada fiscalmente, completa nuestro sistema mixto; a lo que hay que añadir la asistencia sanitaria, actualmente universal, gestionada y financiada por las comunidades autónomas y otra rama de protección social: la protección de la dependencia.

Probablemente, la seguridad social constituye la institución de servicio público con mayor respaldo social. Quizá sea porque al ser fruto de tantos esfuerzos, su filiación ideológica queda lo suficientemente diluida como para que todas las corrientes políticas se atribuyan, sea verdad o no, un papel relevante en su creación. Difundir el papel que ha tenido en la creación de lo que somos hoy como sociedad y país es una labor en la que debemos estar comprometidos la universidad y la seguridad social: en los viejos archivos de las entidades gestoras se esconde un tesoro de datos sobre lo que fuimos, cómo y donde vivimos, cómo y dónde trabajamos…

• • •

Este catálogo es fruto del compromiso de la Universitat Jaume I y de su grupo de investigación Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales (060), con la sociedad castellonense y con los valores del Estado social. Cuando Bernardo Castelló Enguix, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de Castellón, nos solicitó el respaldo académico de una futura exposición-museo en la remodelada sede de la plaza de Juez Borrull (Castellón de la Plana), solo cabía agradecer su invitación y articular jurídicamente esta actividad conjunta. La firma de un convenio entre ambas instituciones públicas ampara esta colaboración y una ayuda económica del vicerrectorado de Cultura (Proyectos En-Cultura) ha permitido financiar la publicación de este catálogo sobre el trabajo de investigación de José Miguel Abad Mezquita, quien ha sido durante muchos años funcionario de la Seguridad Social. Los doce paneles en los que ha tenido que constreñir la historia de la seguridad social en España y en Castellón en concreto están

ilustrados con algunas de las fotografías y documentos que pacientemente ha podido localizar, procedentes de diversas fuentes. Muchos de las fotografías de los paneles muestran empresas y trabajadores de nuestra provincia en los que, quizá, figure retratado algún familiar; algunos son documentos únicos; otros han tenido que ser restaurados… El resultado es un trabajo de alta calidad, gracias al esfuerzo desinteresado de su autor y la colaboración de otros servidores públicos de las entidades gestoras y de la Universitat Jaume I y de trabajadores y ciudadanos anónimos, para hacer realidad una gran iniciativa pública.

Arantzazu Vicente Palacio
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social